ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y PRÓRROGA	
DE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PARA	Despacho del Alcalde
ASUNTO	Estudios previos de prórroga
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015
CIUDAD Y FECHA	Florencia, martes, 24 de agosto de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

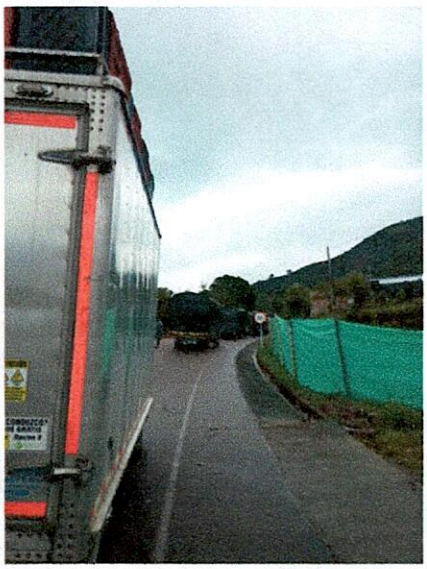
El día 21 de mayo de 2021 se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORENCIA,** representado por el señor alcalde **LUIS ANTONIO RUÍZ CICERY,** y la **FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG**, representada legalmente por **PAOLA ANDREA CASTRO CHANTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.075.239.610, el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20210442, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018.**

EL día 03 de junio firman el **MUNICIPIO DE FLORENCIA** y la **FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG** el **ACTA DE INICIO** del Contrato de Consultoría No. 20210442 de mayo 21 de 2021. Lo anterior en medio de las dificultades propias del paro nacional que inició a finales del mes de marzo y se extendió hasta mediados del mes de junio del año en curso. Las innumerables dificultades que se enfrentaron en el Municipio de Florencia, producto de los bloqueos en la vía Neiva-Florencia, afectaron el desarrollo de las actividades en la región. Entre los problemas generados por la situación descrita, tenemos el desabastecimiento de combustible, circunstancia que afectó seriamente la movilidad en la ciudad. Esto quedó evidenciado en las múltiples medidas que debió tomar la administración municipal para evitar la especulación por abuso por proveedores de la región y la afectación de las actividades productivas. Para información del impacto del paro nacional se remite imagen de pantalla del BALANCE GENERAL-PARO NACIONAL 2021, comprendido entre el 28 de abril y el 27 de junio, elaborado por el Ministerio de Defensa.



Registro de bloqueos en el corredor vial Neiva-Florencia





No obstante este panorama complejo, se dio inicio a las labores de la consultoría, que una vez surtida una etapa preliminar de planeación y consolidación de equipos de trabajo, comenzó el día 16 de junio el trabajo de campo para el levantamiento de inventario luminario de la zona urbana, como quedó contemplado en el Cronograma de Ejecución Contractual entregado como uno de los documentos anexos del Acta No. 01 del Comité de Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual debió ser ajustado por el CONTRATISTA, como consecuencia de las dificultades existentes en movilidad. Todo lo anterior fue verificado en desarrollo de la visita adelantada por el Supervisor de Contrato el día 17 de junio, en el marco del Comité de Seguimiento de Ejecución Contractual No. 02; allí fue presentado el equipo de trabajo que adelantaría labores de campo y administrativas. Se constató por parte del Supervisor de Contrato la conformación de un equipo de trabajo constituido por dieciocho personas vinculadas con la ejecución de la consultoría, de las cuales once (11) están dedicadas a labor de campo, como queda evidenciado en el Informe de Ejecución Contractual -IMEC- No. 02, radicado por la FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG, el día 06 de agosto.

En reunión de Comité No. 04 de Seguimiento de Ejecución Contractual, celebrada el día 13 de agosto, la Representante Legal del **CONTRATISTA**, Paola Andrea Castro Chantre, manifestó a la **SUPERVISIÓN DE CONTRATO** la necesidad de presentar solicitud de **PRÓRROGA** por un período de 30 días calendario. El día 18 de agosto fue formalizada esta solicitud mediante correo enviado por la Representante Legal de la Fundación a la **SUPERVISIÓN DE CONTRATO,** y el día 20 de agosto fue radicada en físico el respectivo oficio.

El día lunes 23 de agosto se celebró reunión entre las partes en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, para dejar constancia en ACTA 02 DE CONTRATO, cuyo asunto fue *Prórroga al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20210442 DEL 21 DE MAYO DE 2021,* de la evaluación de la solicitud de la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG**, analizando por parte de los representantes del **MUNICIPIO DE FLORENCIA** la viabilidad de la **PRÓRROGA** del Contrato, la cual fue aprobada por la **SUPERVISIÓN DE CONTRATO,** aclarando que está prórroga no conlleva adición de recursos al contrato por cuanto no implica actividades adicionales para el **CONTRATISTA**.

Para la evaluación de la viabilidad de la PRÓRROGA, se revisó lo reportado en el Informe Mensual de Ejecución Contractual -IMEC- No. 02, radicado el día 06 de agosto, el oficio dirigido a **SUPERVISIÓN DE CONTRATO** el día 12 de agosto de 2021- *solicitud de poda de árboles de la zona urbana del Municipio de Florencia para continuar con pruebas fotométricas*-, y el Acta del Comité de Seguimiento de Ejecución Contractual 04 celebrado el día 13 de agosto. De la documentación estudiada se pudo precisar la afectación de las actividades así:

Relacionadas con el levantamiento del inventario luminario

2.1 Visita de Campo Punto a Punto para identificación del bien lumínico.

2.2 Levantamiento georreferenciado de la totalidad de puntos que componen el SALP del municipio (urbana y rural).

2.3 Verificación final del estado físico de la luminaria, del brazo, conectores y demás elementos que constituyen el conjunto de la instalación

2.4 Recorridos sectorizados acorde con los definidos por la supervisión, donde se identifiquen puntos por fuera de servicio, luminarias encendidas 24 horas y apagadas en horario diurno y nocturno, mediante el levantamiento de información relevante para establecer un indicador de calidad y eficiencia energética actual reflejado en la carga total.

Relacionadas con las mediciones fotométricas

3.3 Adelantar las mediciones fotométricas respectivas, en un número no inferior al 3% del total luminario, que incluya los sectores priorizados y que permitan mediante la aplicación de metodologías referidas por RETILAP, establecer los niveles de iluminación correspondientes.

3.4 Adelantar mediciones fotométricas en diferentes sectores urbano y rural del municipio, que permitan durante todo el recorrido y a intervalos de tiempo iguales capturar la intensidad lumínica de las vías inspeccionadas, utilizando para ello un equipo de luxometría para adelantar esta labor de forma automática, en un número no inferior al 3% del total luminario.

3.5 Análisis técnico de los resultados de cada medición fotométrica, en un número no inferior al 3% del total luminario.

3.6 Evaluación comparativa del cumplimiento de las características técnicas y fotométricas del SALP actual, frente a la calidad lumínica mínima establecida en RETILAP y frente a los diseños existentes establecidos para diferentes procesos de intervención luminaria y con preferencia en los sectores priorizados.

Se identificaron cuatro factores que afectaron el avance de actividades y que fueron expuestos por la Representante Legal como se cita a continuación:

Condiciones climáticas: con un período especialmente intenso de lluvias en los meses de junio y julio, las actividades de campo, que debían finalizarse el día seis (6) de agosto, se concluirán el día treinta y uno (31) del mismo mes. Por este motivo no ha sido posible avanzar en la consolidación y análisis de la información. Cabe mencionar la reducción de días de operación en campo derivada de las frecuentes lluvias, suman veintisiete (27)

días, de los cuales nueve (09) días corresponden al mes de junio y dieciocho (18) días al mes de julio. El factor climático está a su vez relacionado con las dificultades de acceso en la zona rural. En este punto cabe destacar los inconvenientes que se presentaron para el levantamiento de luminarias en los centros poblados del Corregimiento de Danubio, tanto por acceso, como por la afectación vial por lluvia. De igual forma fue necesario reprogramar la visita a los centros poblados de Villa Hermosa y Bajo San Gil.

Condiciones de seguridad: en el reconocimiento de campo realizado por el equipo de trabajo se pudo identificar claramente riesgo de seguridad en numerosos sectores urbanos, donde la delincuencia, el expendio y el consumo de alucinógenos es frecuente. la Fundación Nómades identificó en un primer reconocimiento de campo los riesgos de seguridad en sectores como la Calle de los Indios, sector IDEMA, Barrio Amazonía, Barrio La Vega, El Maicero y El Guamal, entre otros. También es necesario citar el hecho evidente de la presencia de grupos irregulares en la zona rural del municipio. Para mitigar riesgos del personal se adelantó la gestión de apoyo con la Policía Nacional para el acompañamiento en los sectores ubicados en la zona urbana; no obstante, pensando en garantizar condiciones de seguridad, fue necesario replantear por parte del **CONTRATISTA** las labores de campo para evitar incidentes; para ello se concentró a los técnicos y auxiliares de campo durante las jornadas de levantamiento y mediciones fotométricas. En la zona rural se contó con la colaboración de los corregidores, que en algunos casos hicieron el acompañamiento del equipo técnico, y en otros, la **SUPERVISIÓN DE CONTRATO** en articulación con la Secretaría de Gobierno, convocó a los líderes comunales para socializar el Estudio Técnico de Referencia y apoyo de la labor de esta consultoría.

Condiciones de accesibilidad: parte de la zona urbana del Municipio de Florencia se asienta sobre falda de montaña y esto representa en algunos casos dificultades de acceso vehicular, incluso en motocicleta. Esto obligó al desplazamiento a pie del equipo técnico y auxiliares por estos sectores, lo cual significó un mayor tiempo del proyectado inicialmente. Mayor fue la problemática en cuanto a acceso en las zonas rurales, que presentan vías susceptibles de bloqueo por los frecuentes derrumbes.

Presencia de arborización densa: esta circunstancia afectó en particular, junto con las lluvias, la actividad de las mediciones fotométricas. En el proceso de desarrollo urbano del Municipio de Florencia no se contempló la convivencia de la arborización con el Sistema de Alumbrado Público. A esto se debe sumar las condiciones de clima de montaña que favorece el crecimiento acelerado del follaje. Esta circunstancia ha limitado el desarrollo de las luxometrías, dada la interferencia del haz de luz de las luminarias. No obstante, a la fecha EL CONTRATISTA ha realizado trescientas veinte (320) pruebas de las cuatrocientas (400) proyectadas, teniendo en cuenta un inventario preliminar de 13300 luminarias, y lo establecido contractualmente que señala que se debe tomar mediciones fotométricas al 3% del total de inventario luminario.

Expuestos y analizados todos los argumentos en desarrollo del COMITÉ 02 del Contrato 20210442 de mayo 21 de 2021, realizado el 24 de agosto, la **SUPERVISIÓN DE CONTRATO** consideró viable la solicitud de **PRÓRROGA** por treinta (30) días calendario, que se cuentan a partir del 31 de agosto del año en curso.

2. TIEMPO ESTIMADO DE LA PRÓRROGA

Teniendo presente un período especialmente intenso de lluvias en los meses de junio y julio, sólo por este concepto se totalizaron veintisiete (27) días de afectación, de los cuales nueve (09) días corresponden al mes de

junio y dieciocho (18) días al mes de julio. Es claro que las actividades de campo fueron afectadas en forma directa por las lluvias de los meses indicados, como puede evidenciarse en la siguiente tabla:

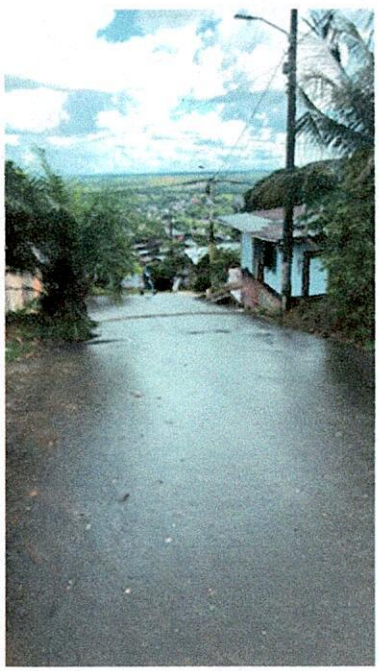
TABLA CLIMÁTICA // DATOS HISTÓRICOS DEL TIEMPO FLORENCIA

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	24.8	25.1	24.4	24.1	23.5	22.7	22.5	23.4	24.2	24.2	24	24.2
Temperatura min. (°C)	20.3	20.7	20.4	20.4	20.2	19.5	19.2	19.4	19.7	20	20.1	20
Temperatura máx. (°C)	29.7	30	29	28.3	27.3	26.4	26.3	27.8	29	28.9	28.5	28.8
Precipitación (mm)	94	131	204	252	249	247	224	128	116	172	210	152
Humedad(%)	79%	78%	84%	86%	88%	89%	88%	83%	81%	84%	88%	86%
Días lluviosos (días)	11	12	17	19	18	17	17	13	13	16	17	15
Horas de sol (horas)	9.2	9.0	8.4	8.2	7.5	7.5	7.9	9.1	9.2	8.9	8.6	8.9

La variación en la precipitación entre los meses más secos y más húmedos es158 mm. La variación en la temperatura anual está alrededor de 2.6 °C.

Tomado de Clima Florencia: Temperatura, Climograma y Tabla climática para Florencia - Climate-Data.org





Por consiguiente, se considera razonable y debidamente justificada la **PRÓRROGA** por treinta (30) días solicitada por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**.

3. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018.

4. PRÓRROGA

Prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA 20210442 de 21 de mayo de 2021**, hasta el día 30 de septiembre a las 11:59 de 2021.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Es un deber de la administración ordenar las adiciones y prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos, la eficiente prestación de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".*

Considerando que los contratos estatales se orientan con base en la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que *dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*, resulta viable la modificación del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No 2021000691 Fuente 100 Ingresos corrientes de libre destino
CONCEPTO: SCDP1 – 510 – Análisis de condiciones de redes de Alumbrado Público del Municipio de Florencia

7. GARANTÍA QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Con ocasión a la ampliación del **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. 20210442 de 21 de mayo de 2021, por un período de treinta (30) días calendario, el **CONTRATISTA** deberá actualizar los cubrimientos y el valor asegurado de los amparos de los riesgos que se pudieran generar en el presente contrato, tal cual están definidos originalmente.

Responsable del estudio y documentos previos.

MIGUEL ÁNGEL OSPINA RAMÍREZ
Secretario de Obras Públicas

Proyectó:	Pedro León Cuarán González	Cargo	Asesor de Despacho-Servicios Públicos	Firma	